

rios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, descontando el 1 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.321,89 pesetas; ídem ídem por dirección, 4.321,89 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.593,13 pesetas. Total, 160.650,80 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Leal Elizarán, S. A. (O. C. E. S. A.)», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 147.919,75 pesetas, lo que representa una baja de un uno por ciento, quedando reducido el importe total a la cantidad de 159.156,66 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 159.156,66 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de 343.411/34.

Segundo.—Que se adjudique a «Leal Elizarán, Sociedad Anónima (O. C. E. S. A.)», por la cantidad de 147.919,75 pesetas, y Tercero.—Que se conceda un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 5.976,55 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de reparación de cubiertas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en la Facultad de Derecho de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 75.442,40 pesetas; pluses, 4.526,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.316,36 pesetas; importe de contrata, 91.285,30 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,75 por 100, descontando el 1 por 100, que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 2.829,09 pesetas; ídem ídem por dirección, 2.829,09 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.697,45 pesetas. Total, 98.640,93 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Germán Navascués López-Diest (Luis del Valle, 6), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 90.372,45 pesetas, lo que representa una baja del uno por ciento sobre el tipo de contrata, por lo que el total queda reducido a 97.728,08 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 97.728,08 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 343.411/34.

Segundo.—Que se adjudique a don Germán Navascués López-Diest por la cantidad de 90.372,45 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 3.651,41 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de pabellón anejo a la Universidad de Oviedo para ampliación de la Facultad de Letras.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de pabellón anejo a la Universidad de Oviedo para ampliación de la Facultad de Letras, de Oviedo, redactado por el Arquitecto don Joaquín Cores Uriá;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 763.696,21 pesetas; pluses, 54.491,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 114.554,43; importe de contrata, 932.741,93 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,50 por 100, descontando el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 16.801,32 pesetas; ídem, ídem, por dirección, 16.801,32 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.080,79 pesetas. Total, 976.425,36 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas las más ventajosa la suscrita por «Pedro de Elejabeitia Contratas, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 976.425,36 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de 343.411/34.

Segundo.—Que se adjudique a «Pedro de Elejabeitia Contratas, S. A.», por la cantidad de 932.741,93 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 37.309,67 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antuña de Goicoechea, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antuña de Goicoechea, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la «Sociedad Limitada Antuña de Goicoechea», Tornillería del Nalón, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de noviembre de 1963, desestimando una apelación en asunto referente a Convenios Colectivos Sindicales, declarando que es ajustada a derecho la expresada resolución, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, José María Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.